Dare de gaser. le aya de hacer le aya per
dido y pierda y que de baxo para gaser
merced dee a quien fueremos. ser
uido y mandamos. al presidente y los
dee dho nro Consejo de la camara y al nro
secretario que so fuere dee a quien auien
dose presentado ante ellos. la rrenun
ciacion y renunciacion ee que bos. y los que
adelante os sucedieren en ee dho offi.o hicie
re des. y hicieren para siempre asi en uida
como en muerte por testamento y ul
tima bolun.d so en otra qualquier ma
nera como dhos es. despachen y hagan dee
pachar. todas las bezes que sucediere
titulo del en fauor de la persona y per
sonas. en cuyo fauor se hicieren las ta
les. rrenunciaciones. siendo dee las
partes. y calidades que para seruir el
dho oficio se requiere aunque los re
nunciantes. no ayan biuido ni viuan
los beynte dias. que la ley. dispone dee
pues de las fechas de las dhas renun
ciaciones. ni se ayan pressentado en ee
nro Consejo. de la camara dentro
de los treinta dias. ni de otro qual
quier termino que por leyes destos. nros
rreinos. esta dispuesto y establecido.
y al concejo jus.as rregidores caualleros.
escuderos. oficiales. y hombres buenos.